

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del de 21 diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 77

Según me comunica el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, esta Corporación, en sesión del día 18 del mes actual, acordó: «Que el socorro concedido á las familias de los soldados reservistas de esta provincia sea sólo hasta el día 15 del corriente mes y que los reservistas que para el día 15 del próximo mes de enero no tengan justificado su derecho en forma legal, lo perderán y no podrán percibir la pensión.»

Al hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, encargo á los señores Alcaldes procuren llegar lo antes posible á conoci-

miento de aquellos individuos á quienes en sus respectivas localidades pudiera interesarles.

Santander 21 diciembre de 1909.

El Gobernador civil,

*Benito del Campo y Otero.*

### AGUAS

El ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, con fecha 29 de noviembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente incoado por don Alfredo Ezquerro y Riva, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Astillero, para el aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo del manantial de Robledo, en término de Obregón, con destino al abastecimiento del referido pueblo del Astillero:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que las reclamaciones presentadas en el mismo han sido retiradas por los interesados en vista de las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo, por el propio Ayuntamiento, á fin de atender á lo que se solicitaba en dichas reclamaciones:

Considerando que son favorables todos los informes emitidos por las entidades y Corporaciones oficiales:

Considerando que la declaración de utilidad pública de la obra de que se trata y la imposición de servidumbre de acueducto que solicita el Ayuntamiento referido corresponde á ese Gobierno, con arreglo al artículo 116 de la ley ge-

neral de Obras públicas y el art. 75 de la ley de Aguas, quien podrá decretarlas sirviéndose del mismo expediente tramitado para la concesión, por haberse tenido en cuenta en él dichas peticiones;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se concede al Ayuntamiento del Astillero el aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo con destino al abastecimiento del referido pueblo, tomados del manantial denominado Robledo, sito en el término de Obregón, Ayuntamiento de Villaseca, con la limitación de que en todo tiempo se destinen 5 litros por segundo de las aguas alumbradas para las necesidades del Ayuntamiento de Villaseca.

2.º El concesionario depositará previamente, en concepto de fianza, el 3 por 100 del importe de las obras que afecten al dominio público, que le será devuelta á la terminación de las mismas.

3.º Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el Ayuntamiento del Astillero, que ha servido de base para la tramitación del expediente de concesión, con todas las ampliaciones y documentos adicionales á que ha dado lugar, y tal como en definitiva se redactó por el Ingeniero de Caminos don Francisco Iribarren, sin que puedan introducirse más modificaciones que las puramente de detalle que no afecten á la esencia del proyecto, debiendo someterse esas modificaciones previa-



mente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

4.º Durante la ejecución de las obras en la carretera, el concesionario cumplirá todas las disposiciones que se le ordenen por la Jefatura de Obras públicas, tanto para que no se interrumpa el tránsito como para la seguridad del mismo, debiendo á su costa y riesgo trasladar los acopios, si los hay, depositar los materiales fuera de la carretera, y siendo responsable, tanto durante la construcción como en la conservación, de los perjuicios que se ocasionen por las obras.

5.º Las obras deberán dar principio dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se le notifique al Ayuntamiento interesado, y quedarán terminadas en el de dos años, á contar de la misma fecha.

6.º Antes de dar principio á las obras, el Ayuntamiento avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que ésta proceda al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará un acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, y una vez cumplido este requisito, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivando en la Jefatura de Obras públicas el tercero.

7.º Una vez terminadas las obras, se avisará igualmente al Ingeniero Jefe de la provincia para que proceda al reconocimiento de las mismas, y si de él resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado por los del acta de replanteo.

8.º La inspección y vigilancia de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario todos los gastos que se ocasionen en este servicio, como en los de replanteo y recepción.

9.º Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares, siendo aplicables para el caso todas las disposiciones de la ley de Aguas y Obras públicas vigentes.

10.º El Ayuntamiento concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre

contrato del trabajo con los obreros.

11.º Caducará la concesión si se faltase injustificadamente á las condiciones con que se otorga, procediéndose en este caso como se dispone en la ley general de Obras públicas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Ayuntamiento interesado, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, devolviéndole adjunto el citado expediente para la declaración de utilidad pública de la obra de que se trata y la imposición de servidumbre de acueducto que solicita el Ayuntamiento referido, por corresponder á la autoridad de V. S. decretarlas, sirviéndose del mismo expediente tramitado para la concesión, por haberse tenido en cuenta en él las citadas obras.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público por medio del periódico oficial de la provincia; quedando, desde luego, declaradas de utilidad pública las obras á que se refiere la preinserta Real orden y decretada la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, que el Ayuntamiento del Astillero tenía solicitado, en vista de que en el oportuno expediente se han cumplido todos los trámites legales.

Santander 16 de diciembre de 1909.

El Gobernador civil,

*Benito del Campo y Otero.*

## Junta provincial del Censo electoral

DE

**SANTANDER**

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente de la Junta central del Censo electoral, en circular fecha 18 del actual, dice á esta Presidencia lo que sigue:

«La ley Electoral vigente señala en sus artículos 15 y 16 cuáles son las funciones especialmente encomendadas á la Junta central del Censo, así como á las provinciales y municipales, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, pero el desenvolvimiento ulterior de sus preceptos concede á las mismas, y sobre todo á la primera, facultades y atribuciones que son consecuencia lógica del propósito

en toda la ley revelado, de que sean esas entidades las principalmente encargadas de velar por la verdad y libertad del sufragio, atribuyéndoles al efecto, y especialmente en los artículos 75 y 86, la jurisdicción disciplinaria para corregir cuantas infracciones puedan cometerse por las Juntas de inferior categoría, por los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas electorales, y, en suma, por todos aquellos funcionarios públicos reputados como tales á los efectos de la misma ley, y encomendándoles implícitamente además el deber de dar conocimiento de los delitos electorales á la jurisdicción ordinaria, como única competente para conocer de ellos.

Definidos están esos delitos en el título 8.º de la ley, siéndolo además los previstos en el Código penal que afecten propiamente á la materia electoral, y en cuanto á las infracciones y al procedimiento y competencia para corregirlas, también se especifican detalladamente en los capítulos 2.º y 3.º del mismo título, así como en varias disposiciones dictadas por esta Junta para aclarar é interpretar rectamente los preceptos legales, figurando entre ellas la circular de 18 de noviembre próximo pasado, en la cual, y para lograr la completa constitución de la Mesa electoral con la necesaria anticipación, se restablecía el verdadero alcance del acuerdo de 1.º de enero del corriente año.

Por estas razones, la Junta central considera deber esencial en todas las del Censo el de esclarecer y comprobar las responsabilidades contraídas con motivo de las últimas elecciones municipales por cuantos tenían la obligación de intervenir ó ejercer en ellas sus funciones, acordando, en sesión de hoy, llamar la atención de esa provincial respecto á la jurisdicción disciplinaria que la compete, para que la ejercite en cuantos casos sea necesario y para que advierta V. S. á las Juntas municipales de la provincia que no dejen tampoco de corregir ninguna infracción cuyo conocimiento les esté atribuido, á fin de que ni por parte de la una ni de las otras quede falta sin sanción penal ni delito que no tengan conocimiento los Tribunales de justicia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales del Censo de esta provincia, las cuales esperen que darán el más exacto cumplimiento á lo ordenado por la



ricidad en la circular inserta, y de quedar enterados de la misma me darán conocimiento con toda urgencia.

Santander 22 de diciembre de 1909.—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado por el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 9 del corriente, ha aprobado el expediente de registro minero nombrado «Reincidente», núm. 13.543, mandando extender el título de propiedad á favor de don Arturo Iala Herrero, vecino de Reinosa, cuando hayan transcurrido los treinta días de la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 10 de diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 9 del corriente, ha declarado cancelado el expediente de registro nombrado «Caracola», número 13.544, en cumplimiento del artículo 64 de la ley de Minas; debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno, cuando hayan transcurrido los treinta días, desde la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y á los efectos consiguientes.

Santander 10 de diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

El señor Gobernador civil, por decreto 10 del actual, ha declarado sin curso y fenecidos los expedientes de registros mineros «Demasia á Mayor», núm. 13.364, del término de Liérganes, y «Demasia á Angeles», número 13.492, del Ayuntamiento de Marina de Caya; la primera, por no tener te-

rreno franco para su demarcación, después del amojonamiento de la mina «Abundante», núm. 1.656, y la segunda, por ser franca y registrable, al tiempo de la denuncia, una de las concesiones que, según el registrador, cerraban el espacio solicitado.

De orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 11 de diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha desestimado las renunciaciones de los registros mineros «Asón», núm. 13.549; «Eibar», número 13.551, y «Guipúzcoa», número 13.550, de conformidad con lo que previene el art. 35 del vigente Reglamento de Minas, pudiendo su registrador hacer solamente la renuncia de dichos registros sobre el terreno en el acto de la demarcación, según el mismo artículo dispone.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y á los efectos consiguientes.

Santander 15 de diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

## Audiencia territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Reinosa, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo á la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 11 de la ley de Justicia municipal.

#### *San Miguel de Aguayo*

Don José Díez Alvarez y don Antonio Fernández Fernández, primer cuatrimestre.

Don Desiderio Osoro Fernández y don Francisco Soberón Ruiz, segundo cuatrimestre.

Don Leopoldo Gutiérrez González y don Tomás Fernández Macho, tercer cuatrimestre.

#### *Pesquera*

Don Cándido G. Barrio y don Francisco Cuevas Ruiz, primer cuatrimestre.

Don Fabián Cuevas Martínez y don Faustino Fernández Quevedo, segundo cuatrimestre.

Don Silvino Ruiz Martínez y don

Angel Bañuelos Torres, tercer cuatrimestre.

#### *Enmedio*

Don Francisco Gómez García y don Pedro Jorrín García, primer cuatrimestre.

Don Félix Crespo Mantilla y don Juan Mata Adán, segundo cuatrimestre.

Don Nicanor Peña Palacios y don Antonio Mantilla Gómez, tercer cuatrimestre.

#### *Las Rozas.—Valdearroyo*

Don Julián Fernández Gutiérrez y don Florencio Díez Muñoz, primer cuatrimestre.

Don Anastasio Argüeso Fernández y don Francisco Campo Ahumada, segundo cuatrimestre.

Don Antonio Lantarón Alvarez y don Norberto Mantilla Argüeso, tercer cuatrimestre.

#### *Campo de Yuso*

Don Martín Montes García y don Pedro Moreno Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don José López González y don Melchor Hoyos López, segundo cuatrimestre.

Don Hermenegildo López López y don Francisco Argüeso Fernández, tercer cuatrimestre.

#### *Hermanidad de Campo de Suso*

Don Cipriano Terán Díez y don Silverio Barrio Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Domingo Bravo Bravo y don Guillermo López Montes, segundo cuatrimestre.

Don Antonio Cos Obregón y don Vicente Díez Fernández, tercer cuatrimestre.

#### *Santiurde*

Don Felipe Gutiérrez Cuevas y don Leonardo Fernández García, primer cuatrimestre.

Don Eloy Fernández y Fernández y don Saturnino García y García, segundo cuatrimestre.

Don Simón Fernández y Fernández y don Cesáreo Gutiérrez González, tercer cuatrimestre.

#### *Reinosa*

Don Eloy González Puente y don Manuel Pérez Arrenal, primer bimestre.

Don Manuel Díez Fernández y don Vicente Mallol Cuesta, segundo bimestre.

Don Cesáreo Errasti Amenabar y don Mariano González Gutiérrez, tercer bimestre.



# Provincia de Santander

AÑO 1909

MES DE OCTUBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

### Causas de las defunciones

Don Lorenzo Valenciana Gordeluela y don Primitivo Terceño Hidalgo, cuarto bimestre.

Don Benigno Argüeso Obregón y don Evaristo Sáenz Sagredo, quinto bimestre.

Don Faustino García García y don Julio García de la Puente, sexto bimestre.

#### Valderredible

Don Narciso García Torres y don José Bustamante Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Laureano Cuevas Lucio y don Cecilio Lucio Merino, segundo cuatrimestre.

Don Zacarías Cavada Fernández y don Tiburcio González Lozano, tercer cuatrimestre.

#### Valdeolea

Don Elías Fernández Mediavilla y don Tomás Álvarez y Álvarez, primer cuatrimestre.

Don Felipe Rodríguez Hoyos y don Valentín Martínez Rodríguez, segundo cuatrimestre.

Don Marcos Terán Gómez y don Pedro Jorrín Bravo, tercer cuatrimestre.

#### Valdeprado

Don Nemesio Santiago Ruiz y don Juan José Álvarez, primer cuatrimestre.

Don Simón Cosío Bustamante y don Tomás Postigo Bárcena, segundo cuatrimestre.

Don Pedro Rodríguez Rodríguez y don Julián Rodríguez Rodríguez, tercer cuatrimestre.

Burgos 5 de noviembre de 1909.  
—El Secretario de gobierno, Ángel Sáenz de Cenozo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Limpias, partido judicial de Laredo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle presentarán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de diciembre de 1909.  
—El Secretario de gobierno, Ángel Sáenz de Cenozo.

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	3
8	Difteria y crup (9)	3
9	Gripe (10)	9
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	2
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3
13	Tuberculosis pulmonar (27)	38
14	Tuberculosis de las meninges (28)	7
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	6
16	Sífilis (36)	1
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	13
18	Meningitis simple (61)	28
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	23
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	48
21	Bronquitis aguda (90)	16
22	Bronquitis crónica (91)	7
23	Neumonía (93)	9
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	19
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	19
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	76
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	2
29	Cirrosis del hígado (112)	6
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	8
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	4
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	9
36	Debilidad senil (154)	12
37	Suicidios (155 á 163)	1
38	Muertes violentas (164 á 176)	17
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	71
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	18
Total		483

Santander 18 de diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.



# Provincia de Santander

Año 1909

Mes de octubre

## Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	309.939		
Número de hechos . . . . .	Absoluto . . . . .	{ Nacimientos (1) . . . . . 879	
		{ Defunciones (2) . . . . . 483	
		{ Matrimonios . . . . . 146	
	Por 1.000 habitantes . . . . .	{ Natalidad (3) . . . . . 2'84	
		{ Mortalidad (4) . . . . . 1'56	
		{ Nupcialidad . . . . . 0'47	
Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	{ Varones . . . . . 452	
		{ Hembras . . . . . 427	
	Vivos . . . . .	{ Legítimos . . . . . 839	
		{ Ilegítimos . . . . . 33	
		{ Expósitos . . . . . 7	
		{ Total . . . . . 879	
Número de fallecidos . . . . . (5)	Muertos . . . . .	{ Legítimos . . . . . 45	
		{ Ilegítimos . . . . . 3	
		{ Expósitos . . . . . »	
		{ Total . . . . . 18	
	Número de fallecidos . . . . . (5)	Varones . . . . .	218
		Hembras . . . . .	265
Menores de 5 años . . . . .		212	
De 5 y más años . . . . .		271	
En hospitales y casas de salud . . . . .		17	
En otros establecimientos benéficos . . . . .		9	
	Total . . . . .	483	

Santander 18 de diciembre de 1909.

El Jefe de Estadística,  
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Arredondo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1909.

Día 10 de abril

Nombrar al señor Alcalde, don Joaquín Pardo, para que concurre como comisionado al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Aprobar una cuenta de material de escritorio, modelación y correo, presentada por el Secretario.

Pagar á la Maestra de Bustablado, doña Antonia García de la Cal, las retribuciones escolares correspondientes al tiempo que ha estado al frente de la escuela de Bustablado.

Aprobar la cuenta de alumbrado público, que asciende á 106 pesetas y 62 céntimos.

Adquirir para el Ayuntamiento la obra titulada «Abogado popular», abonando su importe de 71 pesetas.

Día 17

Declarar prófugos á los mozos Benjamín Manteca Peral, Isidro Gutiérrez Sañudo, José Domingo Gómez Gómez, Angel Canales Lavín y Aquilino Gonzalo Abascal Madrazo.

Abonar al Secretario, señor Rui-gómez, 27 pesetas 50 céntimos, por gastos de dos comisiones á la capital.

Declarar las vacantes de Conceles que corresponde elegir en la próxima elección.

Día 24

Pagar los gastos carcelarios del partido, correspondiente al primer trimestre, que ascienden á 202 pesetas y 12 céntimos.

Día 7 de mayo (extraordinaria)

Proceder al sorteo entre los dos candidatos, don Pedro Rodríguez Rojo y don Mateo López Trueba, que han obtenido el mismo número de votos en las elecciones de Concejales celebradas el día 2; resultando favorecido don Pedro Rodríguez Rojo, que es proclamado Concejal.

Día 8

Pasar á informe de la Comisión



de Poliofa urbana y rural un escrito de don José Pellón, en que solicita un terreno sobrante de vía pública.

Pagar una cuenta de jornales y materiales empleados en reparaciones de las escuelas de Bustablado, que asciende á 40 pesetas 25 céntimos.

Pagar otra cuenta de don Juan Pardo por arreglo y pintura de las cañerías de las plazas, que asciende á 13 pesetas.

Pagar al Secretario otra cuenta por gastos de quintas, que suma 60 pesetas.

Proceder á las reparaciones de los puentes de Socueva y los Horcones y las fuentes de Rocías y Zarzaluco.

*Día 15*

Nombrar peatón encargado de conducir la correspondencia á Bustablado, á don Juan Ruiz Gutiérrez.

*Día 5 de junio*

Encargar al Secretario de la cobranza de cédulas personales del año actual.

Proceder á la medida del terreno utilizado por don Dionisio Cano Fernández, para comprobar si ha cerrado más terreno que el que le concedió el Ayuntamiento para edificar.

*Día 15*

Declarar, á su instancia, vecinos de este Ayuntamiento á don Manuel Inchauspe Manteca, don Víctor Díaz Lombera, don Juan Mazón Concha, don Ramiro Orejón Cuetos y don José Alonso Alonso.

*Día 19*

Daclarar, á su instancia, vecino de este Ayuntamiento á don Juan Diego Alonso.

*Día 26*

Girar á favor del señor Alcalde la cantidad de 150 pesetas, consignada en el presupuesto para gastos de festejos.

Reintegrar al Depositario la cantidad de 16 pesetas, importe de jornales ocupados en el arreglo de las plazas, y 31 pesetas 25 céntimos por arreglo de fuentes.

Pagar una cuenta de material de escritorio, modelación y correo, presentada por el Secretario.

Pagar al mismo veinte pesetas por importe de dos sellos de franquicia postal, adquiridos para el Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Autorizar á don Dionisio G. Agüeros para cobrar los premios por formación de la matrícula industrial y cobranza de cédulas personales del año de 1908.

Pagar á don Juan Bernardo Pardo una cuenta de jornales y madera empleados en la reparación del puente de los Horcones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se forma este extracto en Arredondo á 23 de septiembre de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Joaquín Pardo*.—El Secretario, *Nicasio Ruigómez*.

→←

#### *Ayuntamiento de Castro Urdiales*

### SUBASTA

El día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar el servicio de alumbrado público por electricidad en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, de este Municipio, durante el término de seis años, bajo el tipo de veintinueve pesetas anuales por cada lámpara, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima y con un timbre municipal de á una peseta, acompañando á las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de doscientas pesetas con diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Castro Urdiales 18 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Antonio de Acebal*.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., provisto de cédula personal, que acompaña y resguardo del depósito constituido en la Tesorería municipal, que también es adjunto, enterado de las condiciones facultativas y económicas para el servicio del alumbrado público por electricidad en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á las

referidas condiciones, por la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra.)

(Fecha y firma.)

→←

#### *Ayuntamiento de Los Tojos*

Don Feliciano Balbás Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Tojos.

Hago saber: Que el día veintitrés del corriente, á las diez de la mañana del mismo, tendrá lugar en la sala capitular la subasta á venta libre para el impuesto de consumos en lo referente al gremio de líquidos para el año de 1910, bajo el tipo de mil ochocientos noventa pesetas, por espacio de una hora, y transcurrida ésta y no hubiera postor, se admitirán durante otra hora posturas que cubran las dos terceras partes del precio del remate y con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente en esta Secretaría.

Los Tojos 13 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Feliciano Balbás*.

→←

#### *Ayuntamiento de Guriezo*

No habiendo prestado la fianza definitiva á que estaba obligado el rematante del ramo de líquidos de este Ayuntamiento para 1910, é ignorándose también su actual paradero, esta Corporación municipal ha acordado dejar nulo el contrato y celebrar nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á las quince horas, bajo el mismo tipo que la anterior, que era el de 5.999'15 pesetas, y con arreglo también á las mismas condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que deseen tomar parte en esta segunda licitación, por el motivo expresado.

Guriezo 12 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Valle*.

→←

#### *Ayuntamiento de Enmedio*

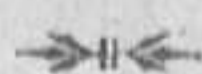
El día 7 de enero próximo, de dos á dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta sala capitular la subasta á la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, para el año de 1910, bajo el tipo de diez mil quinientas cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos. Si en dicho acto no se presentaren licitadores, tendrá lugar una nueva



subasta el día 15 de referido mes, á la misma hora, con las modificaciones que previamente señalara el Ayuntamiento.

Los que pretendan tomar parte en mencionadas subastas, pueden enterarse oportunamente en la Secretaría municipal de las condiciones bajo las cuales aquéllas han de tener lugar.

En medio 17 diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *Fermín de Obeso*.



#### Ayuntamiento de Camargo

No habiéndose aprobado por la Administración de Hacienda la subasta hecha por este Ayuntamiento del arriendo á venta libre de carnes frescas de ganado vacuno, lanar y cabrío, el día veintisiete de noviembre del corriente año, se anuncia nuevamente para el día 26 del corriente, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este valle, á las once de la mañana, admitiéndose pujas á la llana, por espacio de media hora, sobre el arriendo á venta libre de carnes frescas de ganado vacuno, lanar y cabrío, que asciende á la cantidad de dos mil setecientos noventa y una pesetas veinticinco centimos, por el importe de los derechos y de los recargos autorizados; estando de manifiesto en referida Casa Consistorial el pliego de condiciones.

La garantía necesaria para hacer posturas será de un cinco por ciento del tipo de la subasta.

Los licitadores podrán consignar esta garantía en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta.

Y, por último, el rematante que se le adjudique la subasta presentará fiador á satisfacción del Ayuntamiento, ó una cuarta parte en efectivo del precio anual de la subasta referida.

Valle de Camargo á 15 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Valentín Castanedo*.



Don Manuel Zorrilla Hoyos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que el día veintiséis de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial las subastas de los derechos y recargos que devengan las especies de consumos, en este término, durante los próximos de mil novecientos

diez, mil novecientos once y mil novecientos doce, en la forma siguiente:

Los vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, se subastarán con el aumento de derechos de tarifa, concedida esta facultad por Real orden de tres del actual, entrando en este grupo, y por los derechos y recargos naturales, el aceite, jabón, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, conservas de frutas, de hortalizas y verduras, á la venta libre, y bajo el tipo de catorce mil cuatrocientas setenta pesetas por cada año.

Si en esta forma no diese resultado la subasta, se verificará por el mismo período de tiempo á la venta exclusiva, al por menor, de las especies de líquidos, y á la libre las demás que quedan enumeradas y bajo el mismo tipo.

Lo siguiente se subastarán las carnes y sal común, por igual período de tiempo y bajo el tipo de tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas, á la venta libre.

Dichas subastas se verificarán con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable que los licitadores consignen previamente el cinco por ciento de los tipos señalados.

Soba quince de diciembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde, *Manuel Zorrilla*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Soldado reservista Saturnino Ruiz Vélez, hijo de Julián y Tomasa, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos, de estado soltero y oficio jornalero, estatura un metro setecientos cinco milímetros, de veintiséis años, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Santander, donde declaran sus padres residía hace más de dos años. Por el delito de primera desertión, se presentará ante la autoridad militar ó civil más próxima al punto en que se halle, en un plazo de treinta días, desde que se publique esta requisitoria, y en el cuartel de San Francisco (Vitoria), ante el señor Juez, pues de no verificarlo será apercibido y declarado desertor en rebeldía.

Vitoria veintitrés de noviembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, *Gorgonio Robledo*.

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Pedro Luis Gómez Castanedo, vecino de esta ciudad, se ha promovido ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de seis de noviembre último, por la que se obligó á ingresar al citado don Pedro Luis Gómez Castanedo novecientas cincuenta pesetas y quince céntimos que, como depositario nombrado por la agencia ejecutiva, le correspondió percibir del producto líquido de la venta de cacao embargados á don Ildelonso González Pérez, comerciante que fué de esta localidad.

Y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración.

Dado en Santander á 6 de diciembre de mil novecientos nueve.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José Antonio Díez*.



DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal en nombre del Ayuntamiento de Santoña, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de veintinueve de julio último, revocatoria de un acuerdo de expresado Ayuntamiento de catorce de abril del corriente año, por el que se concedió el uso de agua del pozo llamado de los presos á don Martín Ibarreta, Presidente de la Sociedad de Mareantes.

Y se anuncia la interposición de referido recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración.

Dado en Santander á dos de noviembre de mil novecientos nueve.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José Antonio Díez*.





**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

**DE**

**EL CANTÁBRICO**

**Compañía, S. M. SANTANDER**

~~DE~~

**En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.**

**Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.**

**S. COMPAÑIA, S. M. SANTANDER**